APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO PODA PREVENTIVA DE ÁRBOLES, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

COPIAPO, 07 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2129

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

a) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) El D.S. N° 355 (V. y U.), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

e) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

f) El D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

g) La Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en lo pertinente.

h) La Ordenanza Municipal N° 03, de 14 de septiembre de 2022, sobre Protección del Chañar como una especie de relevancia ecológica de la comuna de Copiapó.

i) El Convenio de Colaboración Interinstitucional denominado "Poda Preventiva de Árboles", suscrito con fecha 18 de mayo de 2026 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

j) El Decreto Alcaldicio N° 14.178, de 30 de junio de 2026, de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, que aprueba el Convenio de Colaboración Interinstitucional denominado "Poda Preventiva de Árboles".

k) El Ord. N° 106, de fecha 05 de enero del 2026, mediante el cual la Municipalidad de Copiapó informa el marco normativo local aplicable a la intervención de ejemplares arbóreos.

l) Las Resoluciones N° 36, de 2024, y N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, en el ámbito de sus competencias, debe administrar y resguardar los inmuebles de su propiedad o bajo su responsabilidad institucional, en coordinación con otros órganos de la Administración cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de fines públicos.

b) Que, según el convenio tenido a la vista, el inmueble asociado a la intervención corresponde al terreno denominado "Vergottini", de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, inscrito a fojas 401 vuelta, N° 447, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2023, ubicado referencialmente en Avenida Costanera Norte N° 970, acera sur, entre fondo de calle y avenida Copayapu, comuna de Copiapó.

c) Que, en el marco de coordinaciones interinstitucionales vinculadas a seguridad pública, prevención de incendios y resguardo del entorno del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó, las partes estimaron necesario ejecutar labores de poda preventiva de árboles en el polígono acordado.

d) Que el convenio define la poda preventiva como una intervención selectiva, acotada y no destructiva de ramas o partes aéreas de árboles, destinada únicamente a disminuir condiciones de riesgo, mejorar visibilidad, despejar sectores críticos o retirar ramas secas, dañadas o inestables que puedan afectar la seguridad de personas, recintos o infraestructura colindante.

e) Que el instrumento deja constancia expresa de que no autoriza tala, corte definitivo, descepado, extracción de individuos arbóreos, desmalezamiento integral del terreno, remoción de troncos o raíces, ni cualquier intervención que exceda su objeto específico.

f) Que, en caso de requerirse una intervención distinta de la poda preventiva, las partes deberán contar previamente con pronunciamiento técnico, autorizaciones legales y reglamentarias pertinentes, y un anexo complementario que regule específicamente dicha actuación y contemple, cuando corresponda, un plan de compensación arbórea o reposición de especies.

g) Que el convenio no contempla transferencia de recursos entre las partes, de modo que cada institución asumirá con su propio presupuesto los costos de su gestión interna y de las obligaciones que le correspondan conforme al instrumento.

h) Que la Ilustre Municipalidad de Copiapó aprobó el convenio mediante Decreto Alcaldicio N° 14.178, de 30 de junio de 2026.

i) Que el convenio fue suscrito ad-referéndum, sujeto a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que correspondan, por lo que resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama.

j) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración Interinstitucional denominado "Poda Preventiva de Árboles", suscrito con fecha 18 de mayo de 2026 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó, junto con sus anexos, instrumento que se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos administrativos cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
"PODA PREVENTIVA DE ÁRBOLES"
ENTRE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Copiapó a XX de Abril del 2026, entre la el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA O SERVIU ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. 61.815.000-3, representado por su Director don MANUEL GONZALEZ JIMENEZ, R.U.N. N°12.856.639-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°520, tercer piso de la comuna de Copiapó, en adelante el "SERVIU", y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, en adelante el Municipio, RUT N°69.030.200-4, representada por su Alcalde don MAGLIO CICARDINI NEYRA R.U.N. N°7.263.310-5, ambos domiciliados, para estos efectos en Chacabuco N° 857, comuna de Copiapó, en adelante la "MUNICIPALIDAD", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Colaboración Interinstitucional:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El SERVIU Atacama tiene por misión ejecutar las políticas, planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la región, incluyendo la gestión y administración de inmuebles fiscales o institucionales destinados a proyectos habitacionales y urbanos, conforme a sus competencias y al interés público.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En el marco de coordinaciones interinstitucionales vinculadas a seguridad pública, prevención de incendios y resguardo del entorno del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó, se ha representado la necesidad de ejecutar medidas preventivas en el inmueble antes individualizado.

El SERVIU Atacama, en su calidad de propietario del terreno, ha realizado gestiones de resguardo y administración del mismo, sin perjuicio de requerirse una intervención específica respecto de ejemplares arbóreos ubicados en el sector.

Las partes dejan constancia de que en el área existirían ejemplares de chañar u otras especies arbóreas cuya intervención debe ajustarse a la normativa vigente, incluyendo la Ordenanza Municipal sobre Protección del Chañar y los actos administrativos municipales que resulten aplicables.

Asimismo, las partes tienen presente el pronunciamiento contenido en el Ord. N° 106, mediante el cual la Municipalidad ha informado el marco normativo local para este tipo de intervención, especialmente en lo relativo a la autorización, los antecedentes exigibles y la eventual necesidad de contar con un plan de compensación o reposición cuando corresponda.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para, a través de la Dirección de Operaciones Municipal, ejecutar labores de poda preventiva de árboles existentes en el inmueble de propiedad del SERVIU Atacama, singularizado como Resto del Lote 3-B, actualmente ubicado en Avenida Costanera Norte N° 970, acera sur, entre fondo de calle y avenida Copayapu, comuna de Copiapó, inscrito a nombre del SERVIU Atacama a fojas 401 vuelta, N° 447, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2023, en adelante también el "inmueble" o "terreno Vergottini".

La finalidad de esta intervención es reducir condiciones de riesgo e incivilidades reportadas en el entorno colindante al Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó, resguardando al mismo tiempo el cumplimiento de la normativa municipal y ambiental aplicable, especialmente aquella relativa a la protección del chañar y demás especies nativas que pudieren existir en el sector.

TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO Y ALCANCES

El presente convenio tiene carácter de colaboración interinstitucional y no altera, sustituye ni amplía las competencias legales propias de cada institución.

Este Convenio regula, de manera general, el alcance de la intervención, el flujo de coordinación, la delimitación del polígono, los permisos o autorizaciones previas, los roles de contacto, la programación referencial y el mecanismo de registro y cierre y no importa transferencia de dominio, administración del inmueble ni delegación general de funciones. El terreno mantiene en todo momento su titularidad y administración general en el SERVIU Atacama.

Asimismo, este Convenio no comprende ni autoriza por sí mismo la tala o corte definitivo de árboles, desmalezamiento integral, retiro de residuos, implementación de cortafuegos u otras medidas distintas de la poda preventiva, las que, si se estimaren necesarias, deberán abordarse mediante instrumentos y autorizaciones específicos. Lo anterior, sin perjuicio de que existan solicitudes generales formuladas a las autoridades en relación con otras acciones preventivas.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por poda preventiva la intervención selectiva, acotada y no destructiva de ramas o partes aéreas de árboles, destinada únicamente a disminuir condiciones de riesgo, mejorar visibilidad, despejar sectores críticos o retirar ramas secas, dañadas, inestables o que puedan afectar la seguridad de personas, recintos o infraestructura colindante.

La poda preventiva comprende, entre otras acciones compatibles con su naturaleza: a) El retiro de ramas secas, quebradas o con riesgo de caída; b) El despeje de ramas que invadan cierres, deslindes, accesos o sectores de circulación; c) La reducción puntual de volumen o altura, cuando ello sea estrictamente necesario para prevenir riesgos; y d) El saneamiento de copa o ramas comprometidas, sin afectar innecesariamente la estructura esencial del ejemplar.

En consecuencia, la poda preventiva no comprende ni autoriza por sí sola: a) la tala; b) el corte definitivo del árbol; c) el descepado; d) la extracción del individuo arbóreo; e) el desmalezamiento integral del terreno; f) la remoción de troncos o raíces; ni g) cualquier otra intervención que exceda el objeto específico de este convenio.

Toda faena deberá ejecutarse únicamente dentro del polígono definido por las partes y conforme a las especificaciones técnicas mínimas incorporadas como anexos del presente instrumento.

Si durante la ejecución o con ocasión de una evaluación técnica posterior se estimare necesaria una intervención distinta de la poda preventiva, especialmente la tala, el corte definitivo, el descepado o la extracción de uno o más ejemplares, dicha actuación no podrá ejecutarse al

amparo de este convenio, y requerirá previamente: a) un pronunciamiento técnico que la justifique; b) la obtención de las autorizaciones que legal y reglamentariamente correspondan; y c) la suscripción de un anexo complementario que regule específicamente dicha intervención y contemple, a lo menos, un plan de compensación arbórea o de reposición de especies, según exija la normativa municipal aplicable.

CUARTO: COMPROMISOS DEL SERVIU ATACAMA

El SERVIU Atacama asume los siguientes compromisos:

1. **Autorización de ingreso y ejecución.** Autorizar, en su calidad de propietario, el ingreso al inmueble y la ejecución de las labores de poda preventiva en los sectores definidos por las partes, una vez cumplidas las aprobaciones administrativas que correspondan.
2. **Delimitación del área.** Entregar a la Municipalidad la delimitación referencial del área a intervenir, acompañando los antecedentes disponibles, tales como croquis, plano simple, imágenes, registro fotográfico y demás información útil.
3. **Coordinación de acceso.** Coordinar con la Municipalidad los puntos de ingreso, horarios, resguardos mínimos y compatibilidad con medidas de vigilancia, cierre o controles existentes en el terreno.
4. **Coordinador Técnico.** Para los efectos del presente convenio, se designa como Coordinador Técnico y contraparte operativa del SERVIU Atacama a don **ANDRÉS PARRA PINO**, Encargado de la Unidad de Servicios Generales, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Atacama, correo electrónico aaparra@minvu.cl.
5. **Respaldo y trazabilidad.** Mantener respaldo institucional de las actuaciones vinculadas a este convenio, incluyendo autorizaciones, comunicaciones, programación, informe de cierre y registro fotográfico.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

La Municipalidad asume los siguientes compromisos:

1. **Ejecución de la poda preventiva**. Ejecutar, por intermedio de la Dirección de Operaciones municipal, las labores de poda preventiva de los ejemplares comprendidos en el polígono acordado, conforme a este convenio, sus anexos y la normativa aplicable.
2. **Cumplimiento normativo**. Verificar el encuadre normativo de la intervención y adoptar las medidas administrativas necesarias para su adecuada ejecución, conforme a la Ordenanza Municipal sobre Protección del Chañar y demás normas aplicables.
3. **Dirección operativa y seguridad**. Asumir la dirección operativa de las faenas que ejecute, implementando las medidas de seguridad y prevención de riesgos que correspondan, incluyendo señalización, delimitación del área de trabajo y resguardo de terceros.
4. **Retiro y disposición de restos de poda**. Retirar, transportar y disponer adecuadamente, a su cargo, todos los restos, ramas, troncos menores, follaje y demás residuos vegetales generados por la poda, conforme a sus procedimientos y a la normativa aplicable, quedando expresamente establecido que dichos restos no serán de cargo del SERVIU ni podrán quedar acopiados o abandonados en el inmueble.
5. **Límite de actuación**. Abstenerse de ejecutar tala, corte definitivo, descepado o extracción de árboles mientras no exista el anexo complementario señalado en la cláusula cuarta y se cuente con los antecedentes y autorizaciones exigibles.
6. **Aviso de necesidad sobreviniente**. Informar por escrito al SERVIU Atacama, a la brevedad posible, si durante la programación o ejecución de las faenas se detectare la necesidad de una intervención distinta a la poda preventiva.
7. **Informe de cierre**. Remitir al SERVIU Atacama un informe de cierre que contenga, a lo menos, fecha o fechas de ejecución, identificación general del sector intervenido, descripción de las faenas realizadas, individualización de los ejemplares intervenidos cuando ello sea posible, constancia del retiro de residuos vegetales, registro fotográfico e incidencias relevantes.
8. **Coordinador Técnico**. Para los efectos del presente convenio, la Municipalidad designará como Coordinador Técnico y contraparte operativa a CRISTIAN MONROY MORA, Director de Seguridad Municipal, correo electrónico cristian.monroy@copiapo.cl.

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE COORDINACION Y EJECUCION

Para una correcta ejecución del presente convenio, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. El SERVIU Atacama remitirá a la Municipalidad los antecedentes disponibles del inmueble, el polígono referencial de intervención y la individualización de su coordinador técnico.
2. La Municipalidad revisará tales antecedentes, definirá la programación de las faenas y

comunicará la fecha estimada de ejecución.

3. Antes del inicio de las faenas, las partes podrán efectuar una visita o reunión de coordinación para validar accesos, deslindes, condiciones de seguridad y alcance material de la poda preventiva.
4. La Municipalidad ejecutará las faenas dentro del ámbito autorizado por este convenio.
5. Concluidas las labores, la Municipalidad retirará los restos de poda y remitirá el informe de cierre al SERVIU Atacama.
6. Si antes o durante la ejecución se detectare que una o más especies requieren tala, corte definitivo, descepado o extracción, las faenas respectivas deberán suspenderse respecto de dichos ejemplares hasta que se suscriba el anexo complementario correspondiente.

La coordinación y seguimiento será realizada por los funcionarios/as designados por cada institución los cuales podrán realizar reuniones de coordinación cuando sea necesario para destrabar aspectos operativos, dejar constancia de acuerdos y resguardar trazabilidad, levantando actas o correos de respaldo institucional.

SEPTIMO: ANEXO COMPLEMENTARIO PARA TALA, CORTE DEFINITIVO O EXTRACCIÓN

Mientras dicho anexo no se encuentre totalmente aprobado y vigente, ninguna de las partes podrá entender autorizada la tala, corte definitivo, descepado o extracción.

OCTAVO: COSTOS

El presente convenio no contempla transferencia de recursos entre las partes. Cada institución asumirá, con su propio presupuesto, los costos de su gestión interna y de las obligaciones que le correspondan conforme a este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo de la Municipalidad la ejecución material de las faenas de poda preventiva que asuma, así como el retiro y disposición final de los residuos vegetales que ellas generen.

NOVENO: RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCION

La Municipalidad será responsable de la dirección operativa de las faenas que ejecute y del cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención que correspondan durante su desarrollo.

El SERVIU Atacama colaborará en lo relativo al acceso, coordinación y entrega de antecedentes, sin asumir por ello la dirección material de las faenas ejecutadas por la Municipalidad.

En caso de requerirse una intervención distinta de la poda preventiva, las partes deberán suscribir previamente un anexo complementario, elaborado por SERVIU Región de Atacama en el cual asuma el compromiso de replantar una determinada cantidad de especies de chañar, en el espacio público más cercano al lugar donde se efectuó el descepado o corte definitivo y que contendrá, a lo menos: a) La individualización del o de los ejemplares afectados; b) La justificación técnica de la medida; c) El fundamento normativo y las autorizaciones respectivas; d) El detalle del plan de compensación arbórea o reposición de especies, con indicación de cantidad, especie, ubicación, plazo y responsable de ejecución; e) La distribución de responsabilidades operativas; f) El tratamiento y retiro del material vegetal resultante; y g) El mecanismo de verificación y cierre.

DECIMO: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

Las comunicaciones operativas se efectuarán preferentemente por correo electrónico institucional entre los coordinadores técnicos designados por cada parte, sin perjuicio de los oficios y actos administrativos que correspondan.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cierre formal de la intervención comprometida, con un plazo máximo de 180 días corridos, prorrogable por acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y aprobarse mediante el instrumento administrativo que corresponda.

DECIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO

El convenio podrá terminar anticipadamente por acuerdo de las partes o por razones fundadas de interés público, imposibilidad de ejecución, incumplimiento grave de sus obligaciones o exigencias normativas sobrevinientes. En tal caso, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para un cierre ordenado de las actuaciones ya iniciadas.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES Y APROBACION

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍA. La personería de don **MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, para comparecer en este acto como representante legal del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director de dicho servicio y de las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.). La personería don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, en su calidad de Alcalde de la comuna de Copiapó, consta en el Acta de Proclamación de fecha 21 de noviembre de 2024, dictada en autos ROL 92-2024-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANEXO N° 1
Delimitación del polígono y antecedentes mínimos del sector a intervenir

1. Identificación general del inmueble y del sector a intervenir

Nombre de referencia del inmueble	Terreno "Vergottini"
Propietario	Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
Inscripción de dominio	Fojas 401 vuelta, N° 447, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 2023.
Ubicación referencial	Avenida Costanera Norte N° 970, acera sur, entre fondo de calle y avenida Copayapu, comuna de Copiapó
Rol(es) de avalúo / SII	
Superficie aproximada del predio	
Superficie del polígono de intervención	
Coordenadas o referencia geoespacial	
Fecha del levantamiento	
Elaborado por	

2. Plano simple y delimitación del polígono de intervención

Incorporar en este espacio el plano simple o croquis del sector, con delimitación del polígono a intervenir, norte referencial, accesos, hitos visibles y ubicación aproximada de los ejemplares a intervenir.

ESPACIO PARA INCORPORAR PLANO / CROQUIS / POLÍGONO DE INTERVENCIÓN

El polígono de intervención deberá indicar, a lo menos:
- Límites del área autorizada para la ejecución de faenas de poda preventiva.
- Puntos de acceso al inmueble habilitados para el ingreso de personal y equipos.
- Sectores excluidos de la intervención (si aplica).
- Referencia georreferenciada o coordenadas del polígono (si se dispone).

3. Accesos, colindancias relevantes y puntos críticos

Se identifican los siguientes puntos de acceso al terreno para el ingreso de cuadrillas, equipos y vehículos de la Municipalidad durante la ejecución de las faenas:

Ítem	Descripción	Observaciones
Acceso principal		
Acceso secundario		
Colindancia con CCP Copiapó		
Colindancias viales o ejes relevantes		
Puntos críticos de seguridad / visibilidad		

4. Registro fotográfico base

El registro fotográfico base tiene por objeto documentar el estado de los ejemplares arbóreos y del sector previo al inicio de las faenas, constituyendo línea base para efectos de verificación y cierre.

Para cada fotografía o grupo de fotografías se consignará la siguiente información mínima:

- Fecha y hora de toma.
- Descripción del sector retratado.
- Identificación del ejemplar o área (cuando sea posible).
- Indicación de puntos críticos, si los hubiere.

N° foto	Ubicación / punto	Fecha	Descripción breve	Observaciones

4. Colindancias relevantes

El inmueble colinda o se emplaza en el entorno de las siguientes instalaciones o ejes viales que resultan relevantes para la ejecución de la intervención:

COLINDANTE / EJE VIAL	UBICACIÓN RELATIVA	OBSERVACIONES
Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó (CCP Copiapó)		Instalación de seguridad colindante que motiva la intervención.
Avenida Costanera Norte	Norte del predio	Eje vial de referencia.
Avenida Copayapu	Este del predio	Eje vial de referencia.

Las partes aprueban el presente Anexo N°1 como parte integrante del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

Firma o visto bueno técnico: _____

Fecha: _____

ANEXO N° 2
Especificaciones técnicas mínimas de poda preventiva

1. Objeto y alcance de la intervención

Objeto	Regular las condiciones técnicas mínimas de la poda preventiva de árboles o ejemplares definidos dentro del polígono de intervención.
Alcance	Poda preventiva de chañares / árboles individualizados en el polígono, sin tala, corte definitivo, descepado ni extracción.
Sector / polígono aplicable	
Ejecutor material	Ilustre Municipalidad de Copiapó o quien ésta determine, conforme al convenio.

2. Criterios técnicos de intervención

La poda preventiva se ejecutará conforme a los siguientes criterios técnicos, los que deberán ser validados por el coordinador técnico de cada parte previo al inicio de las faenas:

CRITERIO TÉCNICO	ESPECIFICACIÓN / VALOR A COMPLETAR
Diámetro máximo de ramas a podar	*Poda hasta ___ cm de diámetro medidos en la base de la rama.*
Tipo de poda autorizada	*Marcar las que apliquen:* ☐ Retiro de ramas secas, quebradas o con riesgo de caída. ☐ Despeje de ramas que invadan cierres, deslindes o accesos. ☐ Reducción puntual de volumen o altura (prevención de riesgos). ☐ Saneamiento de copa o ramas comprometidas.
Reducción de copa / altura	*Despeje de copa y reducción de volumen hasta ___% del volumen total, sin afectar estructura esencial del ejemplar.*
Altura mínima de poda en zona de circulación	*___ m de altura libre sobre nivel de terreno en accesos y zonas de tránsito.*
Cortes y terminaciones	Corte limpio al collar de la rama, sin dejar tocones expuestos. El uso de sellador o cicatrizante queda a criterio técnico del ejecutor.
Otras restricciones técnicas	

NOTA: *Los valores cuantitativos indicados como '___' deben ser completados por el coordinador técnico de la Municipalidad previo a la ejecución de las faenas, y validados por el coordinador técnico del SERVIU Atacama.*

3. Horarios, señalización y control del área de trabajo

MATERIA	ESPECIFICACIÓN
Horario de faenas	De ___ a ___ horas, de lunes a viernes (o según se acuerde con SERVIU Atacama). Queda expresamente prohibido el trabajo nocturno salvo acuerdo expreso de ambas partes.
Señalización del área de trabajo	Instalación de conos, cintas de seguridad o vallas perimetrales que delimiten el área de trabajo. La señalización debe ser visible desde los accesos al inmueble y desde los ejes viales colindantes.
Control de acceso durante las faenas	La Municipalidad designará a un responsable en terreno para el control del área y la coordinación con el personal del SERVIU Atacama durante las jornadas de trabajo.
Equipos de protección personal (EPP)	El personal de la Municipalidad deberá contar con casco, antiparras, protección auditiva, guantes y calzado de seguridad. Para labores en altura se requiere arnés y línea de vida certificados.
Compatibilidad con vigilancia CCP Copiapó	Las faenas deberán coordinarse con el SERVIU Atacama para resguardar compatibilidad con los controles y medidas de vigilancia vigentes en el sector colindante al CCP Copiapó.

4. Retiro y disposición de residuos vegetales

El retiro, transporte y disposición final de todos los residuos vegetales generados por las faenas de poda será de cargo exclusivo de la Municipalidad, conforme a las siguientes condiciones mínimas:

- Todos los restos, ramas, troncos menores, follaje y demás material vegetal resultante de las faenas deberán ser retirados del inmueble al término de cada jornada de trabajo. Queda expresamente prohibido el abandono o acopio de residuos en el predio.
- Los residuos vegetales deberán disponerse en los sitios habilitados por la Municipalidad o conforme a la normativa vigente sobre residuos sólidos. No se permite la quema de residuos en el predio ni en sus inmediaciones.
- En caso de que las faenas generen volúmenes que no puedan retirarse en la misma jornada, la Municipalidad deberá informar al SERVIU Atacama e indicar la fecha máxima de retiro, la que no podrá superar las 48 horas siguientes al término de la jornada.
- El SERVIU Atacama podrá verificar el cumplimiento de esta obligación mediante

inspección al inmueble dentro del plazo señalado.

5. Informe final con registro fotográfico

Concluidas las faenas, la Municipalidad deberá remitir al SERVIU Atacama un informe de cierre que contenga, a lo menos, los siguientes elementos:

N°	ELEMENTO DEL INFORME	OBSERVACIONES
1	Fecha o fechas de ejecución de las faenas.	
2	Identificación general del sector intervenido.	
3	Descripción de las faenas realizadas.	
4	Individualización de los ejemplares intervenidos (cuando sea posible).	Número, especie, ubicación.
5	Constancia del retiro de residuos vegetales.	
6	Registro fotográfico comparativo (antes y después).	Mínimo 3 fotos por sector intervenido.
7	Incidencias relevantes durante la ejecución.	
8	Nombre y firma del responsable municipal.	

El informe deberá ser remitido al coordinador técnico del SERVIU Atacama dentro de los _____ días hábiles siguientes al término de las faenas.

NOTA: *Si durante la ejecución se detectare la necesidad de intervenir de manera distinta a la poda preventiva (tala, corte definitivo, descepado o extracción), las faenas respecto de dicho ejemplar deberán suspenderse de inmediato y el hecho informarse por escrito al SERVIU Atacama, conforme a lo dispuesto en la cláusula Quinta del Convenio.*

Las partes aprueban el presente Anexo N°2 como parte integrante del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

Firma o visto bueno técnico: _____

Fecha: _____

ANEXO N°3
Plan de compensación arbórea o reposición de especies

IMPORTANTE — ÁMBITO DE APLICACIÓN
El presente Anexo N°3 **solo es aplicable en caso de tala, corte definitivo, descepado o extracción** de uno o más ejemplares arbóreos. Su activación requiere la suscripción previa del Anexo Complementario a que se refiere la cláusula Séptima del Convenio, así como la obtención de las autorizaciones legales y reglamentarias correspondientes.
Este documento no se encontrará vigente ni producirá efecto alguno mientras no cuente con la aprobación formal de ambas partes mediante el acto administrativo que corresponda.

1. Identificación de ejemplares afectados

Se individualizan a continuación los ejemplares arbóreos respecto de los cuales se propone la tala, corte definitivo, descepado o extracción, con sus antecedentes mínimos de identificación:

N°	Especie (nombre común / científico)	Ubicación en polígono	DAP (cm)	Altura aprox. (m)	Estado sanitario
1					
2					

N°	Especie (nombre común / científico)	Ubicación en polígono	DAP (cm)	Altura aprox. (m)	Estado sanitario
3					
4					
5					

(Agregar filas adicionales en caso de individualizarse más de cinco ejemplares.)

2. Justificación técnica y normativa de la intervención

Fundamento técnico que justifica la tala, corte definitivo, descepado o extracción de los ejemplares individualizados en la sección anterior:

Fundamento técnico:

Fundamento normativo (indicar la normativa en que se encuadra la intervención):

NORMA / INSTRUMENTO	REFERENCIA ESPECÍFICA
Ordenanza Municipal sobre Protección del Chañar	
Ord. N° 106 y actos administrativos municipales aplicables	
Autorizaciones obtenidas	
Otros instrumentos aplicables	

3. Medidas de compensación o reposición

Conforme a la Ordenanza Municipal sobre Protección del Chañar y a los actos administrativos que resulten aplicables, se establecen las siguientes medidas de compensación o reposición:

TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Reposición de ejemplares	
Medidas de mitigación adicionales	
Otras medidas	

4. Número y especie de árboles o individuos a reponer

N°	Especie (nombre común / científico)	Cantidad a reponer	Tamaño o DAP mínimo de la planta a reponer	Observaciones
1				
2				
3				
4				

NOTA: *En el caso del chañar (Geoffroea decorticans), la reposición deberá preferirse con individuos de la misma especie u otras especies nativas compatibles con las condiciones ecológicas del sector, salvo resolución técnica fundada en contrario.*

5. Lugar de reposición o compensación

Los ejemplares a reponer serán plantados en el siguiente lugar o lugares, que deberán corresponder preferentemente al espacio público más cercano al sector donde se efectuó la intervención, conforme al compromiso asumido por el SERVIU Atacama en la cláusula Novena del Convenio:

N°	Dirección / descripción del lugar	N° de individuos a plantar	Observaciones
1			
2			
3			

6. Plazo de ejecución

HITO	FECHA / PLAZO
Fecha de inicio de la intervención	
Plazo máximo para ejecutar la reposición	___ días corridos desde la suscripción del Anexo Complementario.
Fecha límite de verificación	
Período de garantía o seguimiento	

7. Responsable de cumplimiento y mecanismo de verificación

El SERVIU Atacama, en su calidad de propietario del terreno intervenido y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Novena del Convenio, asume el compromiso de cumplir con las medidas de reposición señaladas en el presente Anexo.

MATERIA	DETALLE
Responsable de ejecución por el SERVIU	Andrés Parra Pino, Encargado Unidad de Servicios Generales / Coordinador Técnico SERVIU Atacama.
Contraparte verificadora por la Municipalidad	
Mecanismo de verificación	☐ Visita inspectiva conjunta al lugar de reposición. ☐ Informe técnico fotográfico de reposición. ☐ Acta de cierre y conformidad suscrita por ambas partes.
Consecuencias del incumplimiento	

Las partes aprueban el presente Anexo N°3 como parte integrante del Anexo Complementario suscrito al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el SERVIU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Copiapó. Su vigencia queda sujeta a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de dicho Anexo Complementario.

Firma o visto bueno técnico: _____

Fecha: _____

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la aprobación dispuesta en el numeral precedente comprende exclusivamente labores de poda preventiva, en los términos definidos en el convenio, y no autoriza tala, corte definitivo, descepado, extracción de ejemplares arbóreos, remoción de raíces ni otra intervención que exceda el objeto del instrumento aprobado.

3.- DÉJASE CONSTANCIA que el convenio no contempla transferencia de recursos entre las partes, por lo que cada institución asumirá con su propio presupuesto los costos de su gestión interna y de las obligaciones que le correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades operativas establecidas en el propio instrumento.

4.- TÉNGASE PRESENTE que la Municipalidad será responsable de la dirección operativa de las faenas que ejecute, de la implementación de las medidas de seguridad y prevención de riesgos,

y del retiro, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados por la poda, conforme al convenio y a la normativa aplicable.

5.- DESÍGNASE como coordinador técnico y contraparte operativa del SERVIU Región de Atacama a don **ANDRÉS PARRA PINO**, Encargado de la Unidad de Servicios Generales, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, correo electrónico aapino@minvu.cl, o quien legalmente lo subrogue o reemplace en dichas funciones.

6.- INSTRÚYASE al coordinador técnico del SERVIU Región de Atacama que, antes del inicio de las faenas, verifique que se encuentren completados y respaldados los antecedentes técnicos pendientes de los anexos del convenio.

7.- INSTRÚYASE al Departamento de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Servicios Generales, mantener respaldo institucional de las actuaciones vinculadas al convenio, incluyendo autorizaciones, comunicaciones, programación, actas, informes de cierre, registro fotográfico y demás antecedentes que permitan acreditar su ejecución y trazabilidad.

8.- ORDÉNASE remitir copia de la presente resolución y del convenio aprobado a la Ilustre Municipalidad de Copiapó para su conocimiento.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

JMP

DISTRIBUCIÓN**:**

- MUNICIPALIDAD DE COPIAPO. DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA. CRISTIAN.MONROY@COPIAPO.CL Y ALEXANDRA.GUTIERREZ@COPIAPO.CL
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. TECNICO
- UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA REGIONAL
- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. AAPARRA@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Manuel Francisco Gonzalez Jimenez Fecha firma: 07-07-2026 16:49:05

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2129 Timbre: UFFALERCLULUUY En: https://validoc.minvu.cl